



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20256100008361
23-04-2025

**ANGELA MARIA HENAO SEPULVEDA
HECTOR ALONSO HENAO SEPULVEDA
HERNANDO DE JESUS HENAO SEPULVEDA
JULIO CESAR HENAO SEPULVEDA
HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE JULIO CESAR HENAO SEPULVEDA
MARIA ROSMIRA HENAO SEPULVEDA
NORA CECILIA HENAO SEPULVEDA
HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE NORA CECILIA HENAO
SEPULVEDA
JORGE IVAN HENAO SEPULVEDA
OVIDIO ENRIQUE HENAO SEPULVEDA
MARIO ANTONIO HENAO SEPULVEDA
PREDIO EL GUADUAL
VEREDA LA FLORESTA
MACEO – ANTIOQUIA**

REFERENCIA: Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 008 de 2014 – Autopista al Río Magdalena 2.

ASUNTO: Proyecto Vial Río Magdalena 2. **NOTIFICACIÓN POR AVISO** de la Resolución nro. 20256060004335 del 02 de abril de 2025. Predio **CM2-UF3-MPTC-PT08-045**

Estimados señores,

El oficio de citación con radicado nro. 20256100007841 del 10 de abril de 2025 fue enviado el 14 de abril de 2025 a la dirección: Predio el Guadual, vereda La Floresta, municipio de Maceo – Antioquia, a través de la empresa de correo certificado Servicios Postales Nacionales S.A.S. 4-72, con guía de transporte nro. RB790438026CO y, enviada de forma electrónica a las direcciones de correo: hectoralonsoh13@gmail.com y hhenao682@gmail.com; por medio del cual se les instó a comparecer a notificarse personalmente de la Resolución nro. 20256060004335 del 02 de abril de 2025 emitida por la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), no obstante, a la fecha no se ha podido surtir la notificación personal, en consecuencia, de acuerdo con lo establecido en el inciso 1º del Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo se procede a efectuar la notificación por aviso de la siguiente manera:

AUTOPISTA RÍO MAGDALENA, S.A.S.NIT: 900.788.548-0

Público

Oficina principal
Carrera 17 No 93-09 Of. 703-704
Bogotá

Oficina Puerto Berrío
CCO. Peaje Puerto Berrío
PR 84+470 de RN 6206.
Puerto Berrío (Antioquia)

Oficinas Atención al Usuario
Carrera 30 No. 33-18 Maceo (Antioquia)
Carrera 49 No. 49-16 Vegachí (Antioquia)

AVISO

La AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, expidió la Resolución nro. **20256060004335** del 02 de abril de 2025: "Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de dos zonas de terreno requeridas para la ejecución del proyecto vial denominado AUTOPISTA AL RIO MAGDALENA 2, Unidad Funcional 3, sector ALTO DE DOLORES PUERTO BERRIO, ubicado en la vereda La Floresta, jurisdicción del municipio de Maceo, departamento de Antioquia.", en la cual resolvió lo siguiente:

"(...) RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR por motivos de utilidad pública e interés social, la iniciación del trámite de Expropiación del siguiente **INMUEBLE**:

Dos (2) zonas de terreno con un área de terreno total requerida de **CERO HECTÁREAS OCHOCIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS (0,0825 HA)**, las cuales se discriminan así: CERO HECTÁREAS CINCUENTA Y TRES METROS CUADRADOS (0,0053 HA) en TC y CERO HECTÁREAS SETECIENTOS SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS (0,0772 HA) en MP, identificadas con la Ficha Predial Nro. **CM2-UF3-MPTC-PT08-045**, elaborada el 14 de septiembre de 2016 y última actualización de fecha 31 de julio de 2023 y que se encuentran debidamente delimitadas dentro de las siguientes abscisas: **Área requerida 1 en TC (0,0053 HA):** Abscisa Inicial K15+533.47 a la Abscisa Final K15+581.55 y **Área requerida 2 en MP (0,0772 HA):** Abscisa Inicial K15+641.16 a la Abscisa Final K15+727.28, que hacen parte del predio denominado **EL GUADUAL**, ubicado en la vereda La Floresta, del municipio de Maceo, departamento de Antioquia, identificado con la matrícula inmobiliaria Nro. **019-4931** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Berrío y la cédula catastral Nro. **4252001000001100009000000000**, y comprendida dentro de los siguientes linderos especiales tomados de la Ficha Predial: **Área requerida 1 en TC (0,0053 HA):** **POR EL NORTE:** En longitud de 47.88 metros con VÍA ALTO DE DOLORES – PUERTO BERRIO (ZONA DE CARRETERA) puntos (1-5); **POR EL SUR:** En longitud de 48.39 metros con predio propiedad de HECTOR ALONSO HENAO SEPULVEDA Y OTROS (mismo predio) puntos (5-11); **POR EL ORIENTE:** N.A.; **POR EL OCCIDENTE:** En longitud de 1.95 metros con predio propiedad de LIDA ITSBELIA VILLAMIZAR RUIZ puntos (11-1). **Área requerida 2 en MP (0,0772 HA):** **POR EL NORTE:** En longitud de 78.79 metros con VÍA ALTO DE DOLORES – PUERTO BERRIO (ZONA DE CARRETERA) puntos (12-18); **POR EL SUR:** En longitud de 83.73 metros con predio propiedad de OCTAVIO HECTOR DE JESUS HENAO (mismo predio) puntos (39-12); **POR EL ORIENTE:** En longitud de 27.03 metros con predio BALDIO DE LA NACION puntos (18-39); **POR EL OCCIDENTE:** N.A.; incluyendo las construcciones principales y anexas, cultivos y especies vegetales que se relacionan a continuación:

1. CONSTRUCCIONES PRINCIPALES Y ANEXAS, CULTIVOS Y ESPECIES VEGETALES DEL PROPIETARIO HECTOR ALONSO HENAO SEPULVEDA Y OTROS

• **CONSTRUCCIONES PRINCIPALES EN MP**

AUTOPISTA RÍO MAGDALENA, S.A.S.NIT: 900.788.548-0

Público

Oficina principal
Carrera 17 No 93-09 Of. 703-704
Bogotá

Oficina Puerto Berrío
CCO. Peaje Puerto Berrío
PR 84+470 de RN 6206.
Puerto Berrío (Antioquia)

Oficinas Atención al Usuario
Carrera 30 No. 33-18 Maceo (Antioquia)
Carrera 49 No. 49-16 Vegachí (Antioquia)

ITEM	DESCRIPCION DE LAS CONSTRUCCIONES - MP	CANTIDAD	UNID
	PROPIETARIO – HECTOR ALONSO HENAO SEPULVEDA Y OTROS		
C-1	VIVIENDA: Construcción con muros con pañete y pintura, cubierta en lámina de zinc soportada sobre estructura de madera, piso en cemento afinado; 3 habitaciones, sala, 1 baño, 6 puertas de madera de 0.90 m x 1.90 m, 6 ventanas de madera de 0.70 m x 0.90 m. Se localiza un lavadero en concreto.	52.63	m ²
C-2	COCINA: Con muros en bloque de cemento sin pañete, piso en concreto esmaltado, mesón en concreto de dos niveles con medidas 3.24 m x 0.60m h=1.10 m cuenta con cerámica en su superficie superior. La construcción cuenta con dos puertas y una ventana de madera.	9,23	m ²
TOTAL AREA CONSTRUIDA		61.86	m²

- **CONSTRUCCIONES ANEXAS EN MP**

ITEM	DESCRIPCION DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS - MP	CANTIDAD	UNID
	PROPIETARIO – HECTOR ALONSO HENAO SEPULVEDA Y OTROS		
CA-1	Porqueriza. Estructura y paredes en madera, cubierta en lámina de zinc, piso en tierra y en concreto rústico 9.90 m x 3.40 m.	33.66	m ²
CA-2	Portón en madera 5.60 m x 1.40 m soportado en columnas de madera de 0.12 m x 0.12 m.	1.00	Und
CA-3	Hall: Estructura en madera, cubierta en lámina de zinc, piso en cemento, con un muro de 19.77 m de largo h=0.60 m.	37.81	m ²

- **CULTIVOS Y ESPECIES VEGETALES EN TC**

INVENTARIO DE CULTIVOS Y ESPECIES EN TC			
DESCRIPCION	CANT	ALT	UN
PROPIETARIO – HECTOR ALONSO HENAO SEPULVEDA Y OTROS			
Espadero	16	3	Und
Matarratón	13	4	Und
Escubillo	2	5	Und
Guayabo	25	2.5	Und
Nativo	2	5	Und
Cedro	3	0.3	Ha

AUTOPISTA RÍO MAGDALENA, S.A.S.NIT: 900.788.548-0

Oficina principal
Carrera 17 No 93-09 Of. 703-704
Bogotá

Oficina Puerto Berrío
CCO. Peaje Puerto Berrío
PR 84+470 de RN 6206.
Puerto Berrío (Antioquia)

Oficinas Atención al Usuario
Carrera 30 No. 33-18 Maceo (Antioquia)
Carrera 49 No. 49-16 Vegachí (Antioquia)

Público

• **CULTIVOS Y ESPECIES VEGETALES EN MP**

INVENTARIO DE CULTIVOS Y ESPECIES EN MP			
DESCRIPCION	CANT	ALT	UN
PROPIETARIO – HECTOR ALONSO HENAO SEPULVEDA Y OTROS			
Cedro	1	6	Und
Mamoncillo	2	4.5	Und
Yarumo	1	6	Und
Croto	1	1.5	Und
Carambolo	1	3	Und
Cacao	9	2	Und
Chingalé	1	6	Und
Guanábano	4	3	Und
Guamo	6	7	Und
Naranja	2	3	Und
Mandarino	1	3	Und
Mango	3	5	Und
Limón	3	4	Und
Árbol de Café	1	2.8	Und
Plátano	17	4	Und
Aguacate	1	5	Und
Sangre de Toro	1	6	Und
Lechudo	1	5.3	Und
Cerezo	1	3.8	Und
Penca de Cabuya	30	0.4	Und
Garrapato	1	5	Und
Arrayán	3	4	Und
Tachuelo	3	5	Und
Tabaida	1	4	Und
Borojó	1	4	Und
Niquito	3	4	Und
Pasto Brachiaria	0.0250		Ha

2. CONSTRUCCIONES PRINCIPALES Y ANEXAS, CULTIVOS Y ESPECIES VEGETALES DEL MEJORATARIO 1 JULIO CESAR HENAO

• **CONSTRUCCIONES PRINCIPALES EN MP**

ITEM	DESCRIPCION DE LAS CONSTRUCCIONES – MP	CANTIDAD	UNID
	MEJORATARIO 1 – JULIO CESAR HENAO		

AUTOPISTA RÍO MAGDALENA, S.A.S.NIT: 900.788.548-0

Público

Oficina principal
Carrera 17 No 93-09 Of. 703-704
Bogotá

Oficina Puerto Berrío
CCO. Peaje Puerto Berrío
PR 84+470 de RN 6206.
Puerto Berrío (Antioquia)

Oficinas Atención al Usuario
Carrera 30 No. 33-18 Maceo (Antioquia)
Carrera 49 No. 49-16 Vegachí (Antioquia)

C-3	VIVIENDA. Construcción con muros en bloque de cemento con pañete y pintura, cubierta en lámina de zinc soportada sobre estructura de madera, piso en concreto liso. Consta de una habitación, cocina con mesón enchapado, baño con inodoro, lavamanos y ducha. Cuenta con 1 puerta metálica de 0.90 m x 2.0 m, 2 ventanas de madera de 1.0 m x 1.0 m y 1 lavadero en concreto con baldosa.	32.26	m ²
C-4	HABITACION. Muros en madera, piso en concreto, cubierta en lámina de zinc soportada sobre estructura de madera, cuenta con una puerta de madera.	8.82	m ²
TOTAL AREA CONSTRUIDA		41.08	m²

• **CONSTRUCCIONES ANEXAS EN MP**

ITEM	DESCRIPCION DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS - MP	CANTIDAD	UNID
MEJORATARIO 1 – JULIO CESAR HENAO			
CA-4	Ramada. Estructura en madera, cubierta en lámina de zinc, piso en tierra 4.60 m x 7.60 m. Se localiza un fogón artesanal y un tanque en concreto de 2.10 m x 1.0 m h=0.80 m.	34.96	m ²
CA-5	Porqueriza. Cerramiento en muros de ladrillo pañetado h=1.0 m, columnas de madera, cubierta en lámina de zinc y piso en concreto rústico.	4.17	m ²
CA-6	Galpón. Estructura y cerramiento en madera, cubierta en lámina de zinc.	1.52	m ²

• **CULTIVOS Y ESPECIES VEGETALES EN MP**

INVENTARIO DE CULTIVOS Y ESPECIES - MP			
DESCRIPCION	CANT	ALT	UN
MEJORATARIO 1 – JULIO CESAR HENAO			
Croto	7	1.5	Und
Arnica	1	4	Und
Carey	1	1	Und
Cresta de Gallo	1	2.5	Und
Musaenda	1	2	Und
Vijaguillo	1	1	Und
Pomarosa	1	10	Und
Caballero de la noche	3	3	Und
Quebrabarrigo	1	3	Und
Guayabo	2	3	Und
Zapote	2	5	Und

AUTOPISTA RÍO MAGDALENA, S.A.S.NIT: 900.788.548-0

Público

Oficina principal
Carrera 17 No 93-09 Of. 703-704
Bogotá

Oficina Puerto Berrío
CCO. Peaje Puerto Berrío
PR 84+470 de RN 6206.
Puerto Berrío (Antioquia)

Oficinas Atención al Usuario
Carrera 30 No. 33-18 Maceo (Antioquia)
Carrera 49 No. 49-16 Vegachí (Antioquia)

Mango	1	8	Und
Aguacate	2	5	Und

3. CONSTRUCCIONES PRINCIPALES Y ANEXAS, CULTIVOS Y ESPECIES VEGETALES DEL MEJORATARIO 2 NORA CECILIA HENAO

• CONSTRUCCIONES PRINCIPALES EN MP

ITEM	DESCRIPCION DE LAS CONSTRUCCIONES - MP	CANTIDAD	UNID
	MEJORATARIO 2 - NORA CECILIA HENAO		
C-5	VIVIENDA. Construcción con muros en bloque de cemento pintado, cubierta en lámina de zinc soportada sobre estructura de madera, piso en concreto esmaltado. Consta de 3 habitaciones, baño con lavamanos, inodoro y ducha, cocina con mesón en concreto de 2 niveles y lavaplatos empotrado. Cuenta con 5 puertas de madera de 1.0 m x 1.83 m, 3 ventanas de madera de 0.70 m x 0.80 m y 1 fogón de leña con cubierta en lámina de zinc en 41.09 m ² .	41.09	m ²
TOTAL AREA CONSTRUIDA		41.09	m²

• CONSTRUCCIONES ANEXAS EN MP

ITEM	DESCRIPCION DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS - MP	CANTIDAD	UNID
	MEJORATARIO 2 - NORA CECILIA HENAO		
CA-7	Ramada, estructura en madera, cubierta en lámina de asbesto y lámina de zinc, piso en tierra.	27.65	m ²
CA-8	Galpón, estructura y cerramiento en madera, cubierta en lámina de zinc h=1.6 m.	2.16	m ²
CA-9	Ramada, estructura en madera, cubierta en lámina de zinc y piso en tierra; se localiza un lavadero artesanal.	3.80	m ²

• CULTIVOS Y ESPECIES VEGETALES EN MP

INVENTARIO DE CULTIVOS Y ESPECIES - MP			
DESCRIPCION	CANT	ALT	UN
MEJORATARIO 2 - NORA CECILIA HENAO			
Pino Ciprés	1	5	Und
Limón Mandarinino	1	3	Und
Plátano	43	2	Und
Mango	1	2	Und
Guanábano	2	3	Und
Guamo	2	6	Und

AUTOPISTA RÍO MAGDALENA, S.A.S.NIT: 900.788.548-0

Público

Oficina principal
Carrera 17 No 93-09 Of. 703-704
Bogotá

Oficina Puerto Berrío
CCO. Peaje Puerto Berrío
PR 84+470 de RN 6206.
Puerto Berrío (Antioquia)

Oficinas Atención al Usuario
Carrera 30 No. 33-18 Maceo (Antioquia)
Carrera 49 No. 49-16 Vegachí (Antioquia)

Croto	1	1	Und
Palma de coco	1	8	Und
Aguacate	2	6	Und
Cacao	2	2	Und
Jardín	12	1	Und

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente o en su defecto mediante aviso a los señores **ANGELA MARIA HENAO SEPULVEDA**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 21.933.980 expedida en Puerto Berrío, **HECTOR ALONSO HENAO SEPULVEDA**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 3.587.819 expedida en Caracolí, **HERNANDO DE JESUS HENAO SEPULVEDA**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 71.188.782 expedida en Puerto Berrío, **JULIO CESAR HENAO SEPULVEDA**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 71.187.638 expedida en Puerto Berrío, **MARIA ROSMIRA HENAO SEPULVEDA**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 21.934.351 expedida en Puerto Berrío, **NORA CECILIA HENAO SEPULVEDA (Fallecida)**, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía Nro. 43.652.563 expedida en Puerto Berrío y **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE NORA CECILIA HENAO SEPULVEDA, JORGE IVAN HENAO SEPULVEDA**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 71.190.294 expedida en Puerto Berrío, **OVIDIO ENRIQUE HENAO SEPULVEDA**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 71.189.626 expedida en Puerto Berrío y **MARIO ANTONIO HENAO SEPULVEDA**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 71.186.190 expedida en Puerto Berrío, en calidad de titulares del derecho real de dominio del **INMUEBLE**, en la forma prevista en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo según el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación, de conformidad con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013.

NOTIFIQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 02-04-2025

ADRIANA BAREÑO ROJAS

Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno (E)“

AUTOPISTA RÍO MAGDALENA, S.A.S.NIT: 900.788.548-0

Público

Oficina principal
Carrera 17 No 93-09 Of. 703-704
Bogotá

Oficina Puerto Berrío
CCO. Peaje Puerto Berrío
PR 84+470 de RN 6206.
Puerto Berrío (Antioquia)

Oficinas Atención al Usuario
Carrera 30 No. 33-18 Maceo (Antioquia)
Carrera 49 No. 49-16 Vegachí (Antioquia)

El presente aviso va acompañado de una copia de la Resolución nro. **20256060004335** del 02 de abril de 2025 de la ANI y el plano de afectación del predio identificado con la Ficha Predial nro. **CM2-UF3-MPTC-PTO8-045** con sus respectivas coordenadas.

Se indica que, en la comunicación de citación con radicación de salida nro. 20256100007841 de fecha 10 de abril de 2025, se le informó las condiciones de modo, tiempo y lugar para efectuar la respectiva notificación personal.

De igual manera, se le advierte que, la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de entrega de este aviso en el lugar de destino, de conformidad con lo establecido en el inciso primero del del Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El presente aviso se fija en la cartelera y la página WEB de AUTOPISTA RÍO MAGDALENA S.A.S., y en la página WEB de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, el cual permanecerá fijado por el término de cinco (5) días, con el fin de notificar a los señores **ANGELA MARIA HENAO SEPULVEDA**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 21.933.980 expedida en Puerto Berrío, **HECTOR ALONSO HENAO SEPULVEDA**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 3.587.819 expedida en Caracolí, **HERNANDO DE JESUS HENAO SEPULVEDA**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 71.188.782 expedida en Puerto Berrío, **JULIO CESAR HENAO SEPULVEDA (Fallecido)**, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía Nro. 71.187.638 expedida en Puerto Berrío y **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE JULIO CESAR HENAO SEPULVEDA, MARIA ROSMIRA HENAO SEPULVEDA**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 21.934.351 expedida en Puerto Berrío, **NORA CECILIA HENAO SEPULVEDA (Fallecida)**, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía Nro. 43.652.563 expedida en Puerto Berrío y **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE NORA CECILIA HENAO SEPULVEDA, JORGE IVAN HENAO SEPULVEDA**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 71.190.294 expedida en Puerto Berrío, **OVIDIO ENRIQUE HENAO SEPULVEDA**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 71.189.626 expedida en Puerto Berrío y **MARIO ANTONIO HENAO SEPULVEDA**, como titulares del derecho real de dominio del predio denominado **EL GUADUAL**, ubicado en la vereda La Floresta, del municipio de Maceo, departamento de Antioquia, identificado con la matrícula inmobiliaria Nro. 019-4931 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Berrío, el contenido de la Resolución nro. **20256060004335** del 02 de abril de 2025: *"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de dos zonas de terreno requeridas para la ejecución del proyecto vial denominado AUTOPISTA AL RIO MAGDALENA 2, Unidad Funcional 3, sector ALTO DE DOLORES PUERTO BERRIO, ubicado en la vereda La Floresta, jurisdicción del municipio de Maceo, departamento de Antioquia."*

Lo anterior, en razón a la imposibilidad de notificar personalmente a los titulares del derecho real de dominio y de conformidad con lo señalado en el Inciso Segundo del Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual dispone:

"Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso."

AUTOPISTA RÍO MAGDALENA, S.A.S.NIT: 900.788.548-0

Público

Oficina principal
Carrera 17 No 93-09 Of. 703-704
Bogotá

Oficina Puerto Berrío
CCO. Peaje Puerto Berrío
PR 84+470 de RN 6206.
Puerto Berrío (Antioquia)

Oficinas Atención al Usuario
Carrera 30 No. 33-18 Maceo (Antioquia)
Carrera 49 No. 49-16 Vegachí (Antioquia)

Es importante reiterar que, el trámite de citación se surtió previamente mediante el oficio con radicado de salida nro. 20256100007841 de fecha 10 de abril de 2025 y en la forma descrita en los primeros párrafos del presente aviso.

La presente notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Con el presente aviso se pública la Resolución nro. 20256060004335 del 02 de abril de 2025: "Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de dos zonas de terreno requeridas para la ejecución del proyecto vial denominado AUTOPISTA AL RIO MAGDALENA 2, Unidad Funcional 3, sector ALTO DE DOLORES PUERTO BERRIO, ubicado en la vereda La Floresta, jurisdicción del municipio de Maceo, departamento de Antioquia.", contenida en diecisiete (17) folios.

FIJADO EL 30 DE ABRIL DE 2025 A LAS 7:30 A.M.

DESEFIJADO EL 8 DE MAYO DE 2025 A LAS 5:30 P.M.

Atentamente,

ALEJANDRO NIÑO ARBELÁEZ
Representante Legal

CC: Carpeta predio

Anexo: Resolución nro. 20256060004335 del 02 de abril de 2025 de La ANI.
Fotocopia plano predial y coordenadas.

Proyectó: Winny Jaimes 

Revisó: Ricardo Muñetones 

Revisó: Hernán Santana 

AUTOPISTA RÍO MAGDALENA, S.A.S.NIT: 900.788.548-0

Público

Oficina principal
Carrera 17 No 93-09 Of. 703-704
Bogotá

Oficina Puerto Berrío
CCO. Peaje Puerto Berrío
PR 84+470 de RN 6206.
Puerto Berrío (Antioquia)

Oficinas Atención al Usuario
Carrera 30 No. 33-18 Maceo (Antioquia)
Carrera 49 No. 49-16 Vegachí (Antioquia)



MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No. 20256060004335

20256060004335

Fecha: 02-04-2025

“ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de dos zonas de terreno requeridas para la ejecucion del proyecto vial denominado AUTOPISTA AL RIO MAGDALENA 2, Unidad Funcional 3, sector ALTO DE DOLORES PUERTO BERRIO, ubicado en la vereda La Floresta, jurisdiccion del municipio de Maceo, departamento de Antioquia. ”

EL VICEPRESIDENTE DE PLANEACIÓN, RIESGOS Y ENTORNO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto 4165 de 2011, modificado por el Decreto 746 de 2022, el romano vi, numeral 11 del artículo 4° de la Resolución No. 2022100007275 del 03 de junio de 2022 y la Resolución 20254030002665 del 28 de febrero de 2025, expedidas por la Agencia Nacional de Infraestructura, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 58 de la Constitución Política de 1991, modificado por el Acto Legislativo No. 01 de 1999, consagra: *“Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultare en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social. La propiedad es una función social que implica obligaciones. (...) Por motivos de utilidad pública o interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Esta se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado (...)”.*

Que el artículo 58 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 10 de la Ley 9 de 1989, establece que, para efectos de decretar su expropiación, se declara de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos a los siguientes fines: *“(...) e) Ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial y de sistemas de transporte masivo”.*

Que el artículo 59 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 11 de la Ley 9 de 1989, prevé: *“Además de lo dispuesto en otras leyes vigentes, la Nación, las entidades territoriales, las áreas metropolitanas y asociaciones de municipios podrán adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles para desarrollar las actividades previstas en el artículo 10 de la Ley 9 de 1989 (...)”.*

Que el inciso 6° del artículo 61 de la Ley 388 de 1997, consagra: *“(...) No obstante lo anterior, durante el proceso de expropiación y siempre y cuando no se haya dictado sentencia definitiva, será posible que el propietario y la administración lleguen a un acuerdo para la enajenación voluntaria, caso en el cual se pondrá fin al proceso (...)”.*

Que mediante el Decreto 4165 de 2011, se cambió la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Concesiones INCO de Establecimiento Público a Agencia Nacional Estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, que se denominará Agencia Nacional de Infraestructura, adscrita al Ministerio de Transporte.





Que el artículo 3° del Decreto 4165 de 2011, establece que el objeto de la Agencia Nacional de Infraestructura es planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada (APP), para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas.

Que el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso, establece las reglas del proceso de expropiación.

Que el artículo 19 de la Ley 1682 de 2013, define "*como un motivo de utilidad pública e interés social la ejecución y/o desarrollo de proyectos de infraestructura del transporte a los que se refiere esta ley, así como el desarrollo de las actividades relacionadas con su construcción, mantenimiento, rehabilitación o mejora, quedando autorizada la expropiación administrativa o judicial de los bienes e inmuebles urbanos y rurales que se requieran para tal fin, de conformidad con el artículo 58 de la Constitución Política*".

Que el inciso 5° del artículo 6° de la Ley 1742 de 2014, que modificó el artículo 37 de la Ley 1682 de 2013, señala: "*En caso de no llegarse a acuerdo en la etapa de enajenación voluntaria, el pago del predio será cancelado de forma previa teniendo en cuenta el avalúo catastral y la indemnización calculada al momento de la oferta de compra, en la etapa de expropiación judicial*".

Que el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura ostenta la facultad específica de suscribir los actos administrativos mediante los cuales se ordena el trámite de expropiación, así como aquellos en los cuales se resuelvan los recursos de reposición, de conformidad con lo señalado en el romano vi, numeral 11° del artículo 4° de la Resolución No. 20221000007275 del 3 de junio de 2022, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura.

Que, el MINISTERIO DE TRANSPORTE y la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, a través de la Resolución 1251 del 18 de septiembre de 2014, y en virtud del artículo 19 de la Ley 1682 de 2013, declaró de utilidad pública e interés social el "PROYECTO AUTOPISTA AL RÍO MAGDALENA 2 REMEDIOS – ALTO DE DOLORES – PUERTO BERRÍO – CONEXIÓN Rds 2 AUTOPISTAS PARA LA PROSPERIDAD".

Que, en el caso en concreto, la Agencia Nacional de Infraestructura suscribió con la Concesión **AUTOPISTA RÍO MAGDALENA S.A.S.**, el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP Nro. 008 del 2014, en virtud del cual se encuentra adelantando el proyecto vial Autopista Al Río Magdalena 2, como parte de la modernización de la Red Vial Nacional.

Que para la ejecución del proyecto vial denominado "**AUTOPISTA AL RÍO MAGDALENA 2**" la Agencia Nacional de Infraestructura requiere la adquisición de dos (2) zonas de terreno identificadas con la Ficha Predial Nro. **CM2-UF3-MPTC-PTO8-045**, elaborada el 14 de septiembre de 2016, actualizada el 31 de julio de 2023, por la CONCESIÓN AUTOPISTA RÍO MAGDALENA S.A.S., Unidad Funcional 3, sector ALTO DE DOLORES – PUERTO BERRÍO, con un área de terreno total requerida de **CERO HECTÁREAS OCHOCIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS (0,0825 HA.)**.

Que las zonas de terreno requeridas, identificadas con la Ficha Predial Nro. **CM2-UF3-MPTC-PTO8-045**, elaborada el 14 de septiembre de 2016, actualizada el 31 de julio de 2023 y que en adelante denominará el **INMUEBLE**, se encuentra debidamente delimitada dentro de las siguientes abscisas: **Área requerida 1 en TC (0,0053 HA)**: Abscisa Inicial K15+533.47 a la Abscisa Final K15+581.55 y **Área requerida 2 en MP (0,0772 HA)**: Abscisa Inicial K15+641.16 a la Abscisa Final K15+727.28, que hacen parte del predio denominado **EL GUADUAL**, ubicado en la vereda La Floresta, del municipio de Maceo, departamento de Antioquia, identificado con la matrícula inmobiliaria Nro. **019-4931** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Berrío y la cédula catastral Nro. **4252001000001100009000000000**, y comprendida dentro de los siguientes linderos especiales tomados de la Ficha Predial: **Área requerida 1 POR EL NORTE**: En longitud de 47.88 metros con VÍA ALTO DE DOLORES – PUERTO BERRÍO (ZONA DE CARRETERA) puntos (1-5); **POR EL SUR**: En longitud de 48.39 metros con predio propiedad de HECTOR ALONSO HENAO SEPULVEDA Y OTROS (mismo predio) puntos (5-11); **POR EL ORIENTE**: N.A.; **POR EL OCCIDENTE**: En longitud de 1.95 metros con predio propiedad de LIDA ITSBELIA VILLAMIZAR RUIZ puntos (11-1). **Área requerida 2 POR EL NORTE**: En longitud de 78.79 metros con VÍA ALTO DE DOLORES – PUERTO BERRÍO (ZONA DE CARRETERA) puntos (12-18); **POR EL SUR**: En longitud de 83.73 metros con predio propiedad de OCTAVIO HECTOR DE JESUS HENAO (mismo predio) puntos (39-12); **POR EL ORIENTE**: En longitud de 27.03 metros con predio BALDIO DE LA



NACIÓN puntos (18-39); **POR EL OCCIDENTE:** N.A.; incluyendo las construcciones principales y anexas, cultivos y especies vegetales que se relacionan a continuación:

1. CONSTRUCCIONES PRINCIPALES Y ANEXAS, CULTIVOS Y ESPECIES VEGETALES DEL PROPIETARIO HECTOR ALONSO HENAO SEPULVEDA Y OTROS

• CONSTRUCCIONES PRINCIPALES EN MP

ITEM	DESCRIPCION DE LAS CONSTRUCCIONES - MP	CANTIDAD	UNID
	PROPIETARIO – HECTOR ALONSO HENAO SEPULVEDA Y OTROS		
C-1	VIVIENDA: Construcción con muros con pañete y pintura, cubierta en lámina de zinc soportada sobre estructura de madera, piso en cemento afinado; 3 habitaciones, sala, 1 baño, 6 puertas de madera de 0.90 m x 1.90 m, 6 ventanas de madera de 0.70 m x 0.90 m. Se localiza un lavadero en concreto.	52.63	m ²
C-2	COCINA: Con muros en bloque de cemento sin pañete, piso en concreto esmaltado, mesón en concreto de dos niveles con medidas 3.24 m x 0.60m h=1.10 m cuenta con cerámica en su superficie superior. La construcción cuenta con dos puertas y una ventana de madera.	9,23	m ²
TOTAL AREA CONSTRUIDA		61.86	m²

• CONSTRUCCIONES ANEXAS EN MP

ITEM	DESCRIPCION DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS - MP	CANTIDAD	UNID
	PROPIETARIO – HECTOR ALONSO HENAO SEPULVEDA Y OTROS		
CA-1	Porqueriza. Estructura y paredes en madera, cubierta en lámina de zinc, piso en tierra y en concreto rústico 9.90 m x 3.40 m.	33.66	m ²
CA-2	Portón en madera 5.60 m x 1.40 m soportado en columnas de madera de 0.12 m x 0.12 m.	1.00	Und
CA-3	Hall: Estructura en madera, cubierta en lámina de zinc, piso en cemento, con un muro de 19.77 m de largo h=0.60 m.	37.81	m ²

• CULTIVOS Y ESPECIES VEGETALES EN TC

INVENTARIO DE CULTIVOS Y ESPECIES EN TC			
DESCRIPCION	CANT	ALT	UN
PROPIETARIO – HECTOR ALONSO HENAO SEPULVEDA Y OTROS			
Espadero	16	3	Und
Matarratón	13	4	Und
Escubillo	2	5	Und
Guayabo	25	2.5	Und
Nativo	2	5	Und
Cedro	3	0.3	Ha

• CULTIVOS Y ESPECIES VEGETALES EN MP

INVENTARIO DE CULTIVOS Y ESPECIES EN MP			
DESCRIPCION	CANT	ALT	UN
PROPIETARIO – HECTOR ALONSO HENAO SEPULVEDA Y OTROS			
Cedro	1	6	Und
Mamoncillo	2	4.5	Und
Yarumo	1	6	Und
Croto	1	1.5	Und
Carambolo	1	3	Und
Cacao	9	2	Und
Chingalé	1	6	Und
Guanábano	4	3	Und
Guamo	6	7	Und
Naranja	2	3	Und



Documento firmado digitalmente



Mandarino	1	3	Und
Mango	3	5	Und
Limón	3	4	Und
Árbol de Café	1	2.8	Und
Plátano	17	4	Und
Aguacate	1	5	Und
Sangre de Toro	1	6	Und
Lechudo	1	5.3	Und
Cerezo	1	3.8	Und
Penca de Cabuya	30	0.4	Und
Garrapato	1	5	Und
Arrayán	3	4	Und
Tachuelo	3	5	Und
Tabaida	1	4	Und
Borojó	1	4	Und
Niguito	3	4	Und
Pasto Brachiaria	0.0250		Ha

2. CONSTRUCCIONES PRINCIPALES Y ANEXAS, CULTIVOS Y ESPECIES VEGETALES DEL MEJORATARIO 1 JULIO CESAR HENAO

• CONSTRUCCIONES PRINCIPALES EN MP

ITEM	DESCRIPCION DE LAS CONSTRUCCIONES – MP	CANTIDAD	UNID
	MEJORATARIO 1 – JULIO CESAR HENAO		
C-3	VIVIENDA. Construcción con muros en bloque de cemento con pañete y pintura, cubierta en lámina de zinc soportada sobre estructura de madera, piso en concreto liso. Consta de una habitación, cocina con mesón enchapado, baño con inodoro, lavamanos y ducha. Cuenta con 1 puerta metálica de 0.90 m x 2.0 m, 2 ventanas de madera de 1.0 m x 1.0 m y 1 lavadero en concreto con baldosa.	32.26	m ²
C-4	HABITACION. Muros en madera, piso en concreto, cubierta en lámina de zinc soportada sobre estructura de madera, cuenta con una puerta de madera.	8.82	m ²
	TOTAL AREA CONSTRUIDA	41.08	m²

• CONSTRUCCIONES ANEXAS EN MP

ITEM	DESCRIPCION DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS - MP	CANTIDAD	UNID
	MEJORATARIO 1 – JULIO CESAR HENAO		
CA-4	Ramada. Estructura en madera, cubierta en lámina de zinc, piso en tierra 4.60 m x 7.60 m. Se localiza un fogón artesanal y un tanque en concreto de 2.10 m x 1.0 m h=0.80 m.	34.96	m ²
CA-5	Porqueriza. Cerramiento en muros de ladrillo pañetado h=1.0 m, columnas de madera, cubierta en lámina de zinc y piso en concreto rústico.	4.17	m ²
CA-6	Galpón. Estructura y cerramiento en madera, cubierta en lámina de zinc.	1.52	m ²

• CULTIVOS Y ESPECIES VEGETALES EN MP

INVENTARIO DE CULTIVOS Y ESPECIES - MP			
DESCRIPCION	CANT	ALT	UN
MEJORATARIO 1 – JULIO CESAR HENAO			
Croto	7	1.5	Und
Arnica	1	4	Und
Carey	1	1	Und
Cresta de Gallo	1	2.5	Und
Musaenda	1	2	Und
Vijaguillo	1	1	Und
Pomarosa	1	10	Und
Caballero de la noche	3	3	Und

Quebrabarrigo	1	3	Und
Guayabo	2	3	Und
Zapote	2	5	Und
Mango	1	8	Und
Aguacate	2	5	Und

3. CONSTRUCCIONES PRINCIPALES Y ANEXAS, CULTIVOS Y ESPECIES VEGETALES DEL MEJORATARIO 2 NORA CECILIA HENAO

- CONSTRUCCIONES PRINCIPALES EN MP

ITEM	DESCRIPCION DE LAS CONSTRUCCIONES - MP	CANTIDAD	UNID
	MEJORATARIO 2 - NORA CECILIA HENAO		
C-5	VIVIENDA. Construcción con muros en bloque de cemento pintado, cubierta en lámina de zinc soportada sobre estructura de madera, piso en concreto esmaltado. Consta de 3 habitaciones, baño con lavamanos, inodoro y ducha, cocina con mesón en concreto de 2 niveles y lavaplatos empotrado. Cuenta con 5 puertas de madera de 1.0 m x1.83 m, 3 ventanas de madera de 0.70 m x 0.80 m y 1 fogón de leña con cubierta en lámina de zinc en 41.09 m2.	41.09	m ²
TOTAL AREA CONSTRUIDA		41.09	m²

- CONSTRUCCIONES ANEXAS EN MP

ITEM	DESCRIPCION DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS - MP	CANTIDAD	UNID
	MEJORATARIO 2 - NORA CECILIA HENAO		
CA-7	Ramada, estructura en madera, cubierta en lámina de asbesto y lámina de zinc, piso en tierra.	27.65	m ²
CA-8	Galpón, estructura y cerramiento en madera, cubierta en lámina de zinc h=1.6 m.	2.16	m ²
CA-9	Ramada, estructura en madera, cubierta en lámina de zinc y piso en tierra; se localiza un lavadero artesanal.	3.80	m ²

- CULTIVOS Y ESPECIES VEGETALES EN MP

INVENTARIO DE CULTIVOS Y ESPECIES - MP			
DESCRIPCION	CANT	ALT	UN
MEJORATARIO 2 - NORA CECILIA HENAO			
Pino Ciprés	1	5	Und
Limón Mandarino	1	3	Und
Plátano	43	2	Und
Mango	1	2	Und
Guanábano	2	3	Und
Guamo	2	6	Und
Croto	1	1	Und
Palma de coco	1	8	Und
Aguacate	2	6	Und
Cacao	2	2	Und
Jardín	12	1	Und

Que los linderos generales del **INMUEBLE** se encuentran debida y expresamente determinados en la Escritura Pública Nro. 474 del 26 de abril de 2022 de la Notaria Única de Barbosa, debidamente registrada en la anotación Nro. **005** del folio de matrícula inmobiliaria Nro. **019-4931** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Berrío.

Que del **INMUEBLE** figuran como propietarios los señores: **ANGELA MARIA HENAO SEPULVEDA** identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 21.933.980 expedida en Puerto Berrío, **HECTOR ALONSO HENAO SEPULVEDA**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 3.587.819 expedida en Caracolí, **HERNANDO DE JESUS HENAO SEPULVEDA**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 71.188.782 expedida en Puerto Berrío, **JULIO CESAR HENAO SEPULVEDA**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 71.187.638





Documento firmado digitalmente



expedida en Puerto Berrío, **MARIA ROSMIRA HENAO SEPULVEDA**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 21.934.351 expedida en Puerto Berrío, **NORA CECILIA HENAO SEPULVEDA**¹ identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 43.652.563 expedida en Puerto Berrío, **JORGE IVAN HENAO SEPULVEDA**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 71.190.294 expedida en Puerto Berrío, **OVIDIO ENRIQUE HENAO SEPULVEDA**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 71.189.626 expedida en Puerto Berrío y **MARIO ANTONIO HENAO SEPULVEDA**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 71.186.190 expedida en Puerto Berrío, quienes adquirieron por adjudicación en liquidación de la sucesión doble e intestada de los causantes MARIA ROMELIA SEPULVEDA GALLEGO y OCTAVIO HECTOR DE JESUS HENAO ESCOBAR, tal y como consta en la Escritura Pública Nro. **474 del 26 de abril de 2022** de la Notaria Única de Barbosa, debidamente registrada en la anotación Nro. **005** del folio de matrícula inmobiliaria Nro. **019-4931** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Berrío.

Que la Concesión **AUTOPISTA RÍO MAGDALENA S.A.S.** realizó el estudio de títulos de fecha 23 de febrero de 2016, actualizado el 14 de septiembre de 2016 y el 31 de julio de 2023, en el cual se conceptuó que es viable la Enajenación Voluntaria por parte de la Agencia Nacional de Infraestructura en cuanto a las áreas de terreno requeridas, siempre y cuando: (i) se realice la sucesión de la señora **NORA CECILIA HENAO SEPULVEDA (Fallecida)**, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía Nro. 43.652.563 expedida en Puerto Berrío y (ii) siempre y cuando haya acuerdo de voluntades de todos los comuneros para realizar la venta sobre las áreas requeridas a favor de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI.

Que la Concesión **AUTOPISTA RÍO MAGDALENA S.A.S.**, una vez identificado plenamente el **INMUEBLE** y su requerimiento para el desarrollo del proyecto vial, solicitó y obtuvo de la Lonja El Gremio Inmobiliario de Medellín y Antioquia el Avalúo Comercial Corporativo Nro. V-04-16-307 de fecha 27 de julio de 2017 y fecha de modificación del 23 de octubre de 2017, sobre un área requerida inicial de **CERO HECTÁREAS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS (0 HA 1.472 M2)**, fijando en el mismo la suma de **CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$133.956.528) MONEDA CORRIENTE**, incluyendo en él, el valor del área de terreno requerida, construcciones principales y anexas, cultivos y especies vegetales de acuerdo con lo estipulado en el artículo 61 de la ley 388 de 1997 y su Decreto reglamentario 1420 de julio 24 de 1998, y el artículo 27 del Decreto 2150 de 1995.

Que la Concesión **AUTOPISTA RÍO MAGDALENA S.A.S.**, formuló al señor **OCTAVIO HECTOR DE JESUS HENAO ESCOBAR (Fallecido)**, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía Nro. 3.586.055 de Caracolí (Antioquia) y quien para ese momento figuraba como titular del derecho real de dominio del **INMUEBLE**, Oferta Formal de Compra Nro. **20186000000571** del 09 de enero de 2018 sobre un área inicial requerida de **CERO HECTÁREAS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS (0 HA 1.472 M2)** de conformidad con la Ficha Predial Nro. **CM2-UF3-MPTC-PTO8-045** de fecha 02 de agosto de 2017, por un valor de **CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$133.956.528) MONEDA CORRIENTE**.

Que la Oferta Formal de Compra Nro. **20186000000571** del 09 de enero de 2018, se notificó así: **OCTAVIO HECTOR DE JESUS HENAO ESCOBAR (Fallecido)**, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía Nro. 3.586.055 de Caracolí (Antioquia), se notificó personalmente el 23 de enero de 2018, y quien para ese momento figuraba como titular del derecho real de dominio del **INMUEBLE**.

Que el 12 de febrero de 2018, mediante el oficio Nro. **20186100002061** de fecha 27 de enero de 2018, la Concesión **AUTOPISTA RÍO MAGDALENA S.A.S.**, solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Berrío, la inscripción de la Oferta Formal de Compra Nro. **20186000000571** del 09 de enero de 2018, la cual fue debidamente inscrita en la anotación Nro. **002** de fecha 12 de febrero de 2018 del folio de matrícula inmobiliaria Nro. **019-4931** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Berrío.

Que el 12 de febrero de 2018 mediante el oficio Nro. **20186300002842**, la Concesión **AUTOPISTA RÍO MAGDALENA S.A.S.**, recibió derecho de petición por parte del señor **OCTAVIO HECTOR DE JESUS HENAO ESCOBAR (Fallecido)**, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía Nro. 3.586.055 de Caracolí (Antioquia) y quien para ese momento ostentaba la calidad de titular del derecho real de dominio del **INMUEBLE**, a través del cual manifestó su rechazo frente a la Oferta Formal de Compra Nro. **20186000000571** del 09 de enero de 2018; la Concesión **AUTOPISTA RÍO MAGDALENA S.A.S.** emitió respuesta a través de la comunicación Nro. **20186000003661** del 13 de febrero de 2018, en la cual se indicó que el Avalúo Comercial Corporativo se realizó de conformidad con la reglamentación vigente, esto es el Decreto 1420 de 1998 y la

¹ Según el Estudio de Títulos de fecha 31 de julio de 2023, elaborado por la **CONCESIÓN AUTOPISTA RÍO MAGDALENA S.A.S.**, la señora **NORA CECILIA HENAO SEPULVEDA**, falleció de acuerdo con el Registro Civil de Defunción con indicativo serial Nro. 08277407.



Documento firmado digitalmente



Resolución 620 de 2008 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi; dicha respuesta fue enviada y recibida por el señor **OCTAVIO HECTOR DE JESUS HENAO ESCOBAR (Fallecido)**, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía Nro. 3.586.055 de Caracolí (Antioquia).

Que el 20 de febrero de 2019 se suscribió entre la Concesión **AUTOPISTA RÍO MAGDALENA S.A.S.** y el señor **OCTAVIO HECTOR DE JESUS HENAO ESCOBAR (Fallecido)**, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía Nro. 3.586.055 de Caracolí (Antioquia), y quien para ese momento ostentaba titularidad del derecho real de dominio del **INMUEBLE**, Contrato de Promesa de Compraventa.

Que el 21 de febrero de 2019 se suscribió entre la Concesión **AUTOPISTA RÍO MAGDALENA S.A.S.** y el señor **OCTAVIO HECTOR DE JESUS HENAO ESCOBAR (Fallecido)**, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía Nro. 3.586.055 de Caracolí (Antioquia), y quien para ese momento ostentaba titularidad del derecho real de dominio del **INMUEBLE**, Permiso de Intervención Voluntaria.

Que de acuerdo con el Informe Técnico Cambio de Insumos Prediales elaborado por la sociedad **AUTOPISTA RÍO MAGDALENA S.A.S.**, en el mes de enero del año 2019 y ajustado el 26 de marzo de 2020, se concluyó que: (i) verificada la Resolución Nro. 2077 del 13 de septiembre de 1988 expedida por el INCORA se observa que existe exclusión de la zona de carretera, por consiguiente, se acata instrucción radicado ANI Nro. 20206040235321 del 14 de agosto de 2020 en el sentido de excluir la zona de carretera, y (ii) por cambio de inventario y lindero se da alcance a la Ficha inicial aprobada.

Que la Concesión **AUTOPISTA RÍO MAGDALENA S.A.S.**, una vez identificado plenamente el **INMUEBLE** y su requerimiento para el desarrollo del proyecto vial, solicitó y obtuvo de Avalúos y Tasaciones de Colombia Valorar S.A., el Avalúo Comercial Corporativo Nro. AV-21-06-00220 de fecha 02 de agosto de 2021, sobre un área requerida de **CERO HECTÁREAS OCHOCIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS (0 HA 825 M2)**, fijando en el mismo la suma de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$149.831.243) MONEDA CORRIENTE**.

Que de conformidad con lo anterior, la Concesión **AUTOPISTA RÍO MAGDALENA S.A.S.** mediante el oficio Nro. **20216100032731** del 28 de diciembre de 2021 formuló a los **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE OCTAVIO HECTOR DE JESUS HENAO ESCOBAR (Fallecido)**, quien para ese momento ostentaba la calidad de titular del derecho real de dominio del **INMUEBLE**, el Alcance a la Oferta Formal Nro. 20186000000571 del 09 de enero de 2018, sobre un área inicial requerida de **CERO HECTÁREAS OCHOCIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS (0 HA 825 M2)** de conformidad con la Ficha Predial Nro. **CM2-UF3-MPTC-PTO8-045** de fecha 16 de abril de 2021, por un valor de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$149.831.243) MONEDA CORRIENTE**.

Que la **CONCESIÓN AUTOPISTA RÍO MAGDALENA S.A.S.** emitió Aviso para la notificación del Alcance a la Oferta Formal de Compra Nro. **20216100032731** del 28 de diciembre de 2021 a los **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE OCTAVIO HECTOR DE JESUS HENAO ESCOBAR**, se realizó la publicación del Aviso Nro. **20226100000711** del 07 de enero de 2022, el cual fue fijado el 27 de enero de 2022 y desfijado el 02 de febrero de 2022 en la página web de Autopista Río Magdalena S.A.S. y la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, y también se publicó en la cartelera de las oficinas de Autopista Río Magdalena S.A.S.; de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, quedando notificados el 03 de febrero de 2022 los **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE OCTAVIO HECTOR DE JESUS HENAO ESCOBAR**.

Que el 07 de febrero de 2022, la Concesión **AUTOPISTA RÍO MAGDALENA S.A.S.**, solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Berrío, la inscripción del Alcance a la Oferta Formal de Compra Nro. **20216100032731** del 28 de diciembre de 2021, la cual fue debidamente inscrita en la anotación Nro. **003** de fecha 07 de febrero de 2022 del folio de matrícula inmobiliaria Nro. **019-4931** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Berrío.

Que el 14 de marzo de 2022 se suscribió Acta de Recibo y Entrega del Predio y Contrato de Promesa de Compraventa, entre la Concesión **AUTOPISTA RÍO MAGDALENA S.A.S.** y el señor **HÉCTOR ALONSO HENAO SEPÚLVEDA**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 3.587.819 expedida en Caracolí, quien actuó como heredero del causante **OCTAVIO HECTOR DE JESUS HENAO ESCOBAR (Fallecido)**, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía Nro. 3.586.055 de Caracolí (Antioquia), y apoderado especial de los señores **MARIO ANTONIO HENAO SEPÚLVEDA**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 71.186.190 expedida en Puerto Berrío, **HERNANDO DE JESUS HENAO SEPÚLVEDA**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 71.188.782 expedida en Puerto Berrío, **ANGELA MARIA HENAO SEPÚLVEDA**, identificada



Documento firmado digitalmente



con la cédula de ciudadanía Nro. 21.933.980 expedida en Puerto Berrío, **JORGE IVAN HENAO SEPULVEDA**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 71.190.294 expedida en Puerto Berrío, **JULIO CESAR HENAO SEPULVEDA**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 71.187.638 expedida en Puerto Berrío, **NORA CECILIA HENAO SEPULVEDA (Fallecida)**, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía Nro. 43.652.563 expedida en Puerto Berrío, **MARIA ROSMIRA HENAO SEPULVEDA**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 21.934.351 expedida en Puerto Berrío y **OVIDIO ENRIQUE HENAO SEPULVEDA**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 71.189.626 expedida en Puerto Berrío.

Que debido al fallecimiento del señor **OCTAVIO HECTOR DE JESUS HENAO ESCOBAR**, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía Nro. 3.586.055 de Caracolí (Antioquia), se realizó sucesión doble e intestada de los causantes **MARIA ROMELIA SEPULVEDA GALLEGO** y **OCTAVIO HECTOR DE JESUS HENAO ESCOBAR**, mediante la Escritura Pública Nro. 474 del 26 de abril de 2022 de la Notaría Única de Barbosa, la cual fue debidamente inscrita en la anotación Nro. **005** del folio de matrícula inmobiliaria Nro. **019-4931** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Berrío, previa autorización por parte de la sociedad **AUTOPISTA RÍO MAGDALENA S.A.S.** para el otorgamiento del instrumento público de sucesión mencionado; lo anterior, sin perjuicio de las Ofertas Formales de Compra inscritas en las anotaciones Nro. **002** y **003** del folio de matrícula inmobiliaria Nro. **019-4931** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Berrío.

Que el 29 de abril de 2022 mediante la Orden de Operación Nro. 5493, la Concesión **AUTOPISTA RÍO MAGDALENA S.A.S.**, efectuó el pago por la suma de **DIEZ MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS PESOS (\$10.208.626) MONEDA CORRIENTE**, al señor **HERNANDO DE JESUS HENAO SEPULVEDA**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 71.188.782 expedida en Puerto Berrío, por concepto del primer contado pactado en el Contrato de Promesa de Compraventa de fecha 14 de marzo de 2022.

Que el 29 de abril de 2022 mediante la Orden de Operación Nro. 5494, la Concesión **AUTOPISTA RÍO MAGDALENA S.A.S.**, efectuó el pago por la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$38.152.652) MONEDA CORRIENTE**, el cual se discrimina de la siguiente manera: (i) **SEIS MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$6.913.587) MONEDA CORRIENTE** a favor del señor **HÉCTOR ALONSO HENAO SEPULVEDA**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 3.587.819 expedida en Caracolí, (ii) **TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS PESOS (\$3.771.426) MONEDA CORRIENTE** a favor de la señora **NORA CECILIA HENAO SEPULVEDA (Fallecida)**, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía Nro. 43.652.563 expedida en Puerto Berrío, (iii) **DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$19.924.787) MONEDA CORRIENTE**, a favor del señor **HERNANDO DE JESUS HENAO SEPULVEDA**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 71.188.782 expedida en Puerto Berrío, (iv) **TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS PESOS (\$3.771.426) MONEDA CORRIENTE** a favor de la señora **ANGELA MARIA HENAO SEPULVEDA**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 21.933.980 expedida en Puerto Berrío, y (v) **TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS PESOS (\$3.771.426) MONEDA CORRIENTE** a favor del señor **MARIO ANTONIO HENAO SEPULVEDA**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 71.186.190 expedida en Puerto Berrío, por concepto del primer contado pactado en el Contrato de Promesa de Compraventa de fecha 14 de marzo de 2022.

Que el 29 de abril de 2022 mediante la Orden de Operación Nro. 5497, la Concesión **AUTOPISTA RÍO MAGDALENA S.A.S.**, efectuó el pago por la suma de **SETENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$79.334.596) MONEDA CORRIENTE**, el cual se discrimina así: (i) **TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$36.933.485) MONEDA CORRIENTE** a favor del Mejoritario 1 **JULIO CESAR HENAO SEPULVEDA**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 71.187.638 expedida en Puerto Berrío, y (ii) **CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL CIENTO ONCE PESOS (\$42.401.111) MONEDA CORRIENTE** a favor del Mejoritario 2 **NORA CECILIA HENAO SEPULVEDA (Fallecida)**, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía Nro. 43.652.563 expedida en Puerto Berrío, por concepto del segundo contado pactado en el Contrato de Promesa de Compraventa y la suscripción de Acuerdos de Entrega Material y Compraventa de Mejoras en Suelo Ajeno, ambos de fecha 14 de marzo de 2022.

Que teniendo en cuenta el Informe Técnico Cambio Insumos prediales elaborado por la sociedad **AUTOPISTA RÍO MAGDALENA S.A.S.** el 31 de julio de 2023, se actualizan los Insumos por cambio de propietario y se excluye del inventario las mejoras ubicadas en la zona de carretera o derecho de vía, las cuales pasan a identificarse en la Ficha Predial Nro. **CM2-UF3-MPTC-PTO8-045A**.



Que, con base en lo anterior, la Concesión **AUTOPISTA RÍO MAGDALENA S.A.S.**, una vez identificado plenamente el **INMUEBLE** y su requerimiento para el desarrollo del proyecto vial mencionado, solicitó a **AVALÚOS Y TASACIONES DE COLOMBIA VALORAR S.A.**, el Avalúo Comercial Corporativo del **INMUEBLE**.

Que **AVALÚOS Y TASACIONES DE COLOMBIA VALORAR S.A.** emitió el Avalúo Comercial Corporativo Nro. AV-20230294 del 20 de noviembre de 2023 del **INMUEBLE**, sobre un área requerida de **CERO HECTÁREAS OCHOCIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS (0,0825 HA)**, según la Ficha Predial Nro. **CM2-UF3-MPTC-PTO8-045** de fecha 31 de julio de 2023, fijando el mismo en la suma de **CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$148.886.489) MONEDA CORRIENTE**, incluyendo en él, el valor del área de terreno requerida, construcciones principales y anexas, cultivos y especies vegetales, discriminadas de la siguiente manera:

7. DETERMINACIÓN DEL VALOR

DEPARTAMENTO: Antioquia

MUNICIPIO: Maceo

VEREDA: La Floresta

DIRECCIÓN: EL GUADUAL

PROPIETARIOS: ANGELA MARIA HENAO SEPULVEDA
HECTOR ALONSO HENAO SEPULVEDA
HERNANDO DE JESUS HENAO SEPULVEDA
JULIO CESAR HENAO SEPULVEDA
MARIA ROSMIRA HENAO SEPULVEDA
MARIO ANTONIO HENAO SEPULVEDA
NORA CECILIA HENAO SEPULVEDA
OVIDIO ENRIQUE HENAO SEPULVEDA
JORGE IVAN HENAO SEPULVEDA

CUADRO DE VALORES				
PROPIETARIO HECTOR ALONSO HENAO SEPULVEDA Y OTROS				
TERRENO				
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
ÁREA REQUERIDA TC	0,0053	ha	\$ 24.540.000	\$ 130.062
ÁREA REQUERIDA MP	0,0246	ha	\$ 24.540.000	\$ 603.684
ÁREA EN RONDA HIDRICA	0,0526	ha	\$ 24.540.000	\$ 1.290.804
VALOR TOTAL TERRENO				\$ 2.024.550
CONSTRUCCIONES PRINCIPALES MP				
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
C-1 VIVIENDA	52,63	M2	\$ 741.900	\$ 39.046.197
C-2 COCINA	9,23	M2	\$ 666.000	\$ 6.147.180
VALOR TOTAL CONSTRUCCIONES PRINCIPALES MP				\$ 45.193.377
CONSTRUCCIONES ANEXAS MP				
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
CA-1 PORQUERIZA	33,66	M2	\$ 186.700	\$ 6.284.322
CA-2 PORTON	1	UND	\$ 522.000	\$ 522.000
CA-3 HALL	37,81	M2	\$ 187.900	\$ 7.104.499
VALOR TOTAL CONSTRUCCIONES ANEXAS MP				\$ 13.910.821
ESPECIES VEGETALES TC				
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
ESPADERO	16	UND	\$ 30.983	\$ 495.728
MATARRATON	13	UND	\$ 26.520	\$ 344.760
ESCUBILLO	2	UND	\$ 62.000	\$ 124.000
GUAYABO	25	UND	\$ 51.000	\$ 1.275.000
NATIVO	2	UND	\$ 51.183	\$ 102.366



Documento firmado digitalmente



CEDRO	3	UND	\$ 67.000	\$ 201.000
VALOR TOTAL ESPECIES VEGETALES TC				\$ 2.542.854
ESPECIES VEGETALES MP				
CEDRO	1	UND	\$ 67.000	\$ 67.000
MAMONCILLO	2	UND	\$ 92.183	\$ 184.366
YARUMO	1	UND	\$ 63.800	\$ 63.800
CROTO	1	UND	\$ 51.000	\$ 51.000
CARAMBOLO	1	UND	\$ 56.100	\$ 56.100
CACAO	9	UND	\$ 28.600	\$ 257.400
CHINGALÉ	1	UND	\$ 41.183	\$ 41.183
GUANÁBANO	4	UND	\$ 45.000	\$ 180.000
GUAMO	6	UND	\$ 67.000	\$ 402.000
NARANJO	2	UND	\$ 62.000	\$ 124.000
MANDARINO	1	UND	\$ 62.000	\$ 62.000
MANGO	3	UND	\$ 91.800	\$ 275.400
LIMÓN	3	UND	\$ 112.383	\$ 337.149
ARBOL DE CAFÉ	1	UND	\$ 3.608	\$ 3.608
PLÁTANO	17	UND	\$ 51.010	\$ 867.170
AGUACATE	1	UND	\$ 58.783	\$ 58.783
SANGRE DE TORO	1	UND	\$ 81.683	\$ 81.683
LECHUDO	1	UND	\$ 57.183	\$ 57.183
CEREZO	1	UND	\$ 71.400	\$ 71.400
PENCA DE CABUYA	30	UND	\$ 51.000	\$ 1.530.000
GARRAPATO	1	UND	\$ 29.800	\$ 29.800
ARRAYAN	3	UND	\$ 40.800	\$ 122.400
TACHUELO	3	UND	\$ 82.000	\$ 246.000
TABAIDA	1	UND	\$ 55.183	\$ 55.183
BOROJÓ	1	UND	\$ 36.183	\$ 36.183
NIGUITO	3	UND	\$ 87.500	\$ 262.500
PASTO BRACHIARIA	0,0250	HA	\$ 14.280.000	\$ 357.000
VALOR TOTAL ESPECIES VEGETALES MP				\$ 5.880.291
VALOR TOTAL PROPIETARIO HECTOR ALONSO HENAO SEPULVEDA Y OTROS				\$ 69.551.893

MEJORATARIO 1 – JULIO CESAR HENAO				
CONSTRUCCIONES PRINCIPALES MP				
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
C-3 VIVIENDA	32,26	M2	\$ 865.900	\$ 27.933.934
C-4 HABITACIÓN	8,82	M2	\$ 266.700	\$ 2.352.294
VALOR TOTAL CONSTRUCCIONES PRINCIPALES MP				\$ 30.286.228
CONSTRUCCIONES ANEXAS MP				
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
CA-4 ENRRAMADA	34,96	M2	\$ 115.100	\$ 4.023.896
CA-5 PORQUERIZA	4,17	M2	\$ 262.800	\$ 1.095.876
CA-6 GALPÓN	1,52	M2	\$ 164.300	\$ 249.736
VALOR TOTAL CONSTRUCCIONES ANEXAS MP				\$ 5.369.508
ESPECIES VEGETALES MP				
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
CROTO	7	UND	\$ 51.000	\$ 357.000
ÁRNICA	1	UND	\$ 8.667	\$ 8.667
CAREY	1	UND	\$ 31.000	\$ 31.000
CRESTA DE GALLO	1	UND	\$ 67.000	\$ 67.000
MUSAENDA	1	UND	\$ 56.500	\$ 56.500



Documento firmado digitalmente



VIJAGUILLO	1	UND	\$ 30.667	\$ 30.667
POMARROSA	1	UND	\$ 52.000	\$ 52.000
CABALLERO DE LA NOCHE	3	UND	\$ 46.183	\$ 138.549
QUIEBRABARRIGO	1	UND	\$ 51.000	\$ 51.000
GUAYABO	2	UND	\$ 51.000	\$ 102.000
ZAPOTE	2	UND	\$ 87.000	\$ 174.000
MANGO	1	UND	\$ 91.800	\$ 91.800
AGUACATE	2	UND	\$ 58.783	\$ 117.566
VALOR TOTAL ESPECIES VEGETALES MP				\$ 1.277.749
VALOR TOTAL MEJORATARIO 1 – JULIO CESAR HENAO				\$ 36.933.485

MEJORATARIO 2 – NORA CECILIA HENAO				
CONSTRUCCIONES PRINCIPALES MP				
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
C-5 VIVIENDA	41,09	M2	\$ 865.900	\$ 35.579.831
VALOR TOTAL CONSTRUCCIONES PRINCIPALES MP				\$ 35.579.831
CONSTRUCCIONES ANEXAS MP				
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
CA-7 RAMADA	27,65	M2	\$ 82.200	\$ 2.272.830
CA-8 GALPÓN	2,16	M2	\$ 164.300	\$ 354.888
CA-9 ENRRAMADA	3,80	M2	\$ 172.000	\$ 653.600
VALOR TOTAL CONSTRUCCIONES ANEXAS MP				\$ 3.281.318
ESPECIES VEGETALES MP				
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
PINO CIPRÉS	1	UND	\$ 50.983	\$ 50.983
LIMÓN MANDARINO	1	UND	\$ 132.683	\$ 132.683
PLÁTANO	43	UND	\$ 51.010	\$ 2.193.430
MANGO	1	UND	\$ 91.800	\$ 91.800
GUANÁBANO	2	UND	\$ 45.000	\$ 90.000
GUAMO	2	UND	\$ 67.000	\$ 134.000
CROTO	1	UND	\$ 51.000	\$ 51.000
PALMA DE COCO	1	UND	\$ 131.700	\$ 131.700
AGUACATE	2	UND	\$ 58.783	\$ 117.566
CACAO	2	UND	\$ 28.600	\$ 57.200
JARDÍN	12	UND	\$ 40.800	\$ 489.600
VALOR TOTAL ESPECIES VEGETALES MP				\$ 3.539.962
VALOR TOTAL MEJORATARIO 2 – NORA CECILIA HENAO				\$ 42.401.111

RESUMEN DE VALORES	
VALOR TOTAL PROPIETARIO: HECTOR ALONSO HENAO SEPULVEDA Y OTROS	\$ 69.551.893
VALOR TOTAL MEJORATARIO 1: JULIO CESAR HENAO	\$ 36.933.485
VALOR TOTAL MEJORATARIO 2: NORA CECILIA HENAO	\$ 42.401.111
VALOR TOTAL DEL AVALÚO	\$ 148.886.489
VALOR EN LETRAS	CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M.L.V.

Fuente: Avalúo Comercial Corporativo **CM2-UF3-MPTC-PT08-045**
 Fecha del Informe de Avalúo: 20 de noviembre de 2023.
 Elaborado por AVALÚOS Y TASACIONES DE COLOMBIA VALORAR S.A.

Que con base en el Avalúo Comercial Corporativo de fecha 20 de noviembre de 2023 la Concesión **AUTOPISTA RÍO MAGDALENA S.A.S.**, mediante oficio Nro. **20246100001201** del 15 de enero de 2024 formuló a los señores **ANGELA MARIA HENAO SEPULVEDA** identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 21.933.980 expedida en Puerto Berrío, **HECTOR ALONSO HENAO SEPULVEDA** identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 3.587.819 expedida en Caracolí, **HERNANDO DE JESUS HENAO SEPULVEDA** identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 71.188.782 expedida en Puerto Berrío, **JULIO CESAR HENAO SEPULVEDA** identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 71.187.638 expedida en Puerto Berrío, **MARIA ROSMIRA HENAO SEPULVEDA**



Documento firmado digitalmente



identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 21.934.351 expedida en Puerto Berrío, **NORA CECILIA HENAO SEPULVEDA (Fallecida)** quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía Nro. 43.652.563 expedida en Puerto Berrío y **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE NORA CECILIA HENAO SEPULVEDA, JORGE IVAN HENAO SEPULVEDA** identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 71.190.294 expedida en Puerto Berrío, **OVIDIO ENRIQUE HENAO SEPULVEDA** identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 71.189.626 expedida en Puerto Berrío y **MARIO ANTONIO HENAO SEPULVEDA** identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 71.186.190 expedida en Puerto Berrío, titulares del derecho real de domino del **INMUEBLE**, el Segundo Alcance a la Oferta Formal de Compra Nro. 20186000000571 del 09 de enero de 2018, sobre un predio identificado con la Ficha Predial Nro. **CM2-UF3-MPTC-PTO8-045** de fecha 31 de julio de 2023, con un área total requerida de **CERO HECTÁREAS OCHOCIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS (0,0825 HA)**, fijando el mismo en la suma de **CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$148.886.489) MONEDA CORRIENTE..**

Que el 19 de enero de 2024, los señores **HECTOR ALONSO HENAO SEPULVEDA** identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 3.587.819 expedida en Caracolí y **HERNANDO DE JESUS HENAO SEPULVEDA** identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 71.188.782 expedida en Puerto Berrío, se notificaron personalmente del oficio Nro. **20246100001201** del 15 de enero de 2024 por el cual se presentó el Segundo Alcance a la Oferta Formal de Compra Nro. 20186000000571 del 09 de enero de 2018.

Que mediante el oficio Nro. **20246100003761** del 06 de febrero de 2024, la **CONCESIÓN AUTOPISTA RÍO MAGDALENA S.A.S.** emitió Aviso para la notificación del Segundo Alcance a la Oferta Formal de Compra Nro. **20246100001201** del 15 de enero de 2024 dirigido a **ANGELA MARIA HENAO SEPULVEDA** identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 21.933.980 expedida en Puerto Berrío, **HECTOR ALONSO HENAO SEPULVEDA** identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 3.587.819 expedida en Caracolí, **HERNANDO DE JESUS HENAO SEPULVEDA** identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 71.188.782 expedida en Puerto Berrío, **JULIO CESAR HENAO SEPULVEDA** identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 71.187.638 expedida en Puerto Berrío, **MARIA ROSMIRA HENAO SEPULVEDA** identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 21.934.351 expedida en Puerto Berrío, **NORA CECILIA HENAO SEPULVEDA (Fallecida)** quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía Nro. 43.652.563 expedida en Puerto Berrío y **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE NORA CECILIA HENAO SEPULVEDA, JORGE IVAN HENAO SEPULVEDA** identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 71.190.294 expedida en Puerto Berrío, **OVIDIO ENRIQUE HENAO SEPULVEDA** identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 71.189.626 expedida en Puerto Berrío y **MARIO ANTONIO HENAO SEPULVEDA** identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 71.186.190 expedida en Puerto Berrío; publicado en la página web de Autopista Río Magdalena S.A.S. y la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI y (ii) en lugar visible del predio denominado el GUADUAL, ubicado en la vereda La Floresta, del municipio de Maceo (Antioquia) y en las oficinas de Atención al Usuario ubicadas en el CCO Peaje Puerto Berrío PR85+150 de la Ruta Nacional 6206 fijado del 08 de febrero de 2024 y desfijado el 14 de febrero de 2024 de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, quedando notificados por Aviso el 15 de febrero de 2024.

Que el 21 de febrero de 2024, mediante el Oficio Nro. **20246100001221** del 15 de enero de 2024, la Concesión **AUTOPISTA RÍO MAGDALENA S.A.S.**, solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Berrío, la inscripción del oficio Nro. **20246100001201** del 15 de enero de 2024 por el cual se presentó el Segundo Alcance a la Oferta Formal de Compra Nro. 20186000000571 del 09 de enero de 2018, en el folio de matrícula inmobiliaria Nro. **019-4931** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Berrío, el cual fue debidamente inscrito en la anotación Nro. **006** de fecha 21 de febrero de 2024.

Que, de conformidad con el Folio de Matrícula Inmobiliaria Nro. **019-4931** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Berrío, sobre el inmueble no recaen medidas cautelares ni limitaciones al dominio

Que, mediante memorando Nro. 20246040079333 expedido por el Grupo Interno de Trabajo Predial de la Agencia Nacional de Infraestructura, se emitió concepto en el que se indicó que una vez realizado el análisis documental del expediente identificado con la Ficha Predial Nro. **CM2-UF3-MPTC-PTO8-045** cumple con el componente técnico, necesario para iniciar los trámites del proceso de expropiación judicial, de acuerdo con la solicitud efectuada por la Concesionaria **AUTOPISTA RÍO MAGDALENA S.A.S.** con radicado ANI Nro. 20244090417822.

Que venció el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de la Oferta Formal de Compra del **INMUEBLE** al titular del derecho de dominio, sin que se haya llegado a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria, según el artículo 25 de la Ley 1682 de 2013, modificado por el artículo 4° de la Ley 1742 de 2014, a su vez modificado por el 10 de la Ley 1882 de 2018.



Que con fundamento en las consideraciones referidas es obligatorio iniciar el proceso de expropiación judicial del **INMUEBLE** dirigida a la titular del derecho real de dominio, de conformidad con, la Ley 388 de 1997, el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, la Ley 1682 del 2013, la Ley 1742 de 2014, ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR por motivos de utilidad pública e interés social, la iniciación del trámite de Expropiación del siguiente **INMUEBLE**:

Dos (2) zonas de terreno con un área de terreno total requerida de **CERO HECTÁREAS OCHOCIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS (0,0825 HA)** identificadas con la Ficha Predial Nro. **CM2-UF3-MPTC-PTO8-045**, elaborada el 14 de septiembre de 2016 actualizada el 31 de julio de 2023 y que se encuentran debidamente delimitadas dentro de las siguientes abscisas: **Área requerida 1**: Abscisa Inicial K15+533.47 a la Abscisa Final K15+581.55 y **Área requerida 2** Abscisa Inicial K15+641.16 a la Abscisa Final K15+727.28, que hacen parte del predio denominado **EL GUADUAL**, ubicado en la vereda La Floresta, del municipio de Maceo, departamento de Antioquia, identificado con la matrícula inmobiliaria Nro. **019-4931** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Berrío y la cédula catastral Nro. **4252001000001100009000000000**, y comprendida dentro de los siguientes linderos especiales tomados de la Ficha Predial: **Área requerida 1 POR EL NORTE**: En longitud de 47.88 metros con VÍA ALTO DE DOLORES – PUERTO BERRIO (ZONA DE CARRETERA) puntos (1-5); **POR EL SUR**: En longitud de 48.39 metros con predio propiedad de HECTOR ALONSO HENAO SEPULVEDA Y OTROS (mismo predio) puntos (5-11); **POR EL ORIENTE**: N.A.; **POR EL OCCIDENTE**: En longitud de 1.95 metros con predio propiedad de LIDA ITSELIA VILLAMIZAR RUIZ puntos (11-1). **Área requerida 2 POR EL NORTE**: En longitud de 78.79 metros con VÍA ALTO DE DOLORES – PUERTO BERRIO (ZONA DE CARRETERA) puntos (12-18); **POR EL SUR**: En longitud de 83.73 metros con predio propiedad de OCTAVIO HECTOR DE JESUS HENAO (mismo predio) puntos (39-12); **POR EL ORIENTE**: En longitud de 27.03 metros con predio BALDIO DE LA NACIÓN puntos (18-39); **POR EL OCCIDENTE**: N.A.; incluyendo las construcciones principales y anexas, cultivos y especies vegetales que se relacionan a continuación:

1. CONSTRUCCIONES PRINCIPALES Y ANEXAS, CULTIVOS Y ESPECIES VEGETALES DEL PROPIETARIO HECTOR ALONSO HENAO SEPULVEDA Y OTROS

• **CONSTRUCCIONES PRINCIPALES EN MP**

ITEM	DESCRIPCION DE LAS CONSTRUCCIONES - MP	CANTIDAD	UNID
	PROPIETARIO – HECTOR ALONSO HENAO SEPULVEDA Y OTROS		
C-1	VIVIENDA: Construcción con muros con pañete y pintura, cubierta en lámina de zinc soportada sobre estructura de madera, piso en cemento afinado; 3 habitaciones, sala, 1 baño, 6 puertas de madera de 0.90 m x 1.90 m, 6 ventanas de madera de 0.70 m x 0.90 m. Se localiza un lavadero en concreto.	52.63	m ²
C-2	COCINA: Con muros en bloque de cemento sin pañete, piso en concreto esmaltado, mesón en concreto de dos niveles con medidas 3.24 m x 0.60m h=1.10 m cuenta con cerámica en su superficie superior. La construcción cuenta con dos puertas y una ventana de madera.	9,23	m ²
	TOTAL AREA CONSTRUIDA	61.86	m²

• **CONSTRUCCIONES ANEXAS EN MP**

ITEM	DESCRIPCION DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS - MP	CANTIDAD	UNID
	PROPIETARIO – HECTOR ALONSO HENAO SEPULVEDA Y OTROS		
CA-1	Porqueriza. Estructura y paredes en madera, cubierta en lámina de zinc, piso en tierra y en concreto rústico 9.90 m x 3.40 m.	33.66	m ²
CA-2	Portón en madera 5.60 m x 1.40 m soportado en columnas de madera de 0.12 m x 0.12 m.	1.00	Und
CA-3	Hall: Estructura en madera, cubierta en lámina de zinc, piso en cemento, con un muro de 19.77 m de largo h=0.60 m.	37.81	m ²

- **CULTIVOS Y ESPECIES VEGETALES EN TC**

INVENTARIO DE CULTIVOS Y ESPECIES EN TC			
DESCRIPCION	CANT	ALT	UN
PROPIETARIO – HECTOR ALONSO HENAO SEPULVEDA Y OTROS			
Espadero	16	3	Und
Matarratón	13	4	Und
Escubillo	2	5	Und
Guayabo	25	2.5	Und
Nativo	2	5	Und
Cedro	3	0.3	Ha

- **CULTIVOS Y ESPECIES VEGETALES EN MP**

INVENTARIO DE CULTIVOS Y ESPECIES EN MP			
DESCRIPCION	CANT	ALT	UN
PROPIETARIO – HECTOR ALONSO HENAO SEPULVEDA Y OTROS			
Cedro	1	6	Und
Mamoncillo	2	4.5	Und
Yarumo	1	6	Und
Croto	1	1.5	Und
Carambolo	1	3	Und
Cacao	9	2	Und
Chingalé	1	6	Und
Guanábano	4	3	Und
Guamo	6	7	Und
Naranja	2	3	Und
Mandarino	1	3	Und
Mango	3	5	Und
Limón	3	4	Und
Árbol de Café	1	2.8	Und
Plátano	17	4	Und
Aguacate	1	5	Und
Sangre de Toro	1	6	Und
Lechudo	1	5.3	Und
Cerezo	1	3.8	Und
Penca de Cabuya	30	0.4	Und
Garrapato	1	5	Und
Arrayán	3	4	Und
Tachuelo	3	5	Und
Tabaida	1	4	Und
Borojó	1	4	Und
Niguito	3	4	Und
Pasto Brachiaria	0.0250		Ha

2. CONSTRUCCIONES PRINCIPALES Y ANEXAS, CULTIVOS Y ESPECIES VEGETALES DEL MEJORATARIO 1 JULIO CESAR HENAO

- **CONSTRUCCIONES PRINCIPALES EN MP**

ITEM	DESCRIPCION DE LAS CONSTRUCCIONES – MP	CANTIDAD	UNID
	MEJORATARIO 1 – JULIO CESAR HENAO		
C-3	VIVIENDA. Construcción con muros en bloque de cemento con pañete y pintura, cubierta en lámina de zinc soportada sobre estructura de madera, piso en concreto liso. Consta de una habitación, cocina con mesón enchapado, baño	32.26	m ²



Documento firmado digitalmente





	con inodoro, lavamanos y ducha. Cuenta con 1 puerta metálica de 0.90 m x 2.0 m, 2 ventanas de madera de 1.0 m x 1.0 m y 1 lavadero en concreto con baldosa.		
C-4	HABITACION. Muros en madera, piso en concreto, cubierta en lámina de zinc soportada sobre estructura de madera, cuenta con una puerta de madera.	8.82	m ²
TOTAL AREA CONSTRUIDA		41.08	m²

- **CONSTRUCCIONES ANEXAS EN MP**

ITEM	DESCRIPCION DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS - MP	CANTIDAD	UNID
	MEJORATARIO 1 – JULIO CESAR HENAO		
CA-4	Ramada. Estructura en madera, cubierta en lámina de zinc, piso en tierra 4.60 m x 7.60 m. Se localiza un fogón artesanal y un tanque en concreto de 2.10 m x 1.0 m h=0.80 m.	34.96	m ²
CA-5	Porqueriza. Cerramiento en muros de ladrillo pañetado h=1.0 m, columnas de madera, cubierta en lámina de zinc y piso en concreto rústico.	4.17	m ²
CA-6	Galpón. Estructura y cerramiento en madera, cubierta en lámina de zinc.	1.52	m ²

- **CULTIVOS Y ESPECIES VEGETALES EN MP**

INVENTARIO DE CULTIVOS Y ESPECIES - MP			
DESCRIPCION	CANT	ALT	UN
MEJORATARIO 1 – JULIO CESAR HENAO			
Croto	7	1.5	Und
Arnica	1	4	Und
Carey	1	1	Und
Cresta de Gallo	1	2.5	Und
Musaenda	1	2	Und
Vijaguillo	1	1	Und
Pomarosa	1	10	Und
Caballero de la noche	3	3	Und
Quiebrabarrigo	1	3	Und
Guayabo	2	3	Und
Zapote	2	5	Und
Mango	1	8	Und
Aguacate	2	5	Und

3. CONSTRUCCIONES PRINCIPALES Y ANEXAS, CULTIVOS Y ESPECIES VEGETALES DEL MEJORATARIO 2 NORA CECILIA HENAO

- **CONSTRUCCIONES PRINCIPALES EN MP**

ITEM	DESCRIPCION DE LAS CONSTRUCCIONES - MP	CANTIDAD	UNID
	MEJORATARIO 2 - NORA CECILIA HENAO		
C-5	VIVIENDA. Construcción con muros en bloque de cemento pintado, cubierta en lámina de zinc soportada sobre estructura de madera, piso en concreto esmaltado. Consta de 3 habitaciones, baño con lavamanos, inodoro y ducha, cocina con mesón en concreto de 2 niveles y lavaplatos empotrado. Cuenta con 5 puertas de madera de 1.0 m x 1.83 m, 3 ventanas de madera de 0.70 m x 0.80 m y 1 fogón de leña con cubierta en lámina de zinc en 41.09 m ² .	41.09	m ²
TOTAL AREA CONSTRUIDA		41.09	m²

- **CONSTRUCCIONES ANEXAS EN MP**

ITEM	DESCRIPCION DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS - MP	CANTIDAD	UNID
	MEJORATARIO 2 - NORA CECILIA HENAO		
CA-7	Ramada, estructura en madera, cubierta en lámina de asbesto y lámina de zinc, piso en tierra.	27.65	m ²
CA-8	Galpón, estructura y cerramiento en madera, cubierta en lámina de zinc h=1.6 m.	2.16	m ²



CA-9	Ramada, estructura en madera, cubierta en lámina de zinc y piso en tierra; se localiza un lavadero artesanal.
------	---

3.80

m²

- **CULTIVOS Y ESPECIES VEGETALES EN MP**

INVENTARIO DE CULTIVOS Y ESPECIES - MP			
DESCRIPCION	CANT	ALT	UN
MEJORATARIO 2 - NORA CECILIA HENAO			
Pino Ciprés	1	5	Und
Limón Mandarino	1	3	Und
Plátano	43	2	Und
Mango	1	2	Und
Guanábano	2	3	Und
Guamo	2	6	Und
Croto	1	1	Und
Palma de coco	1	8	Und
Aguacate	2	6	Und
Cacao	2	2	Und
Jardín	12	1	Und

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente o en su defecto mediante aviso a los señores **ANGELA MARIA HENAO SEPULVEDA**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 21.933.980 expedida en Puerto Berrío, **HECTOR ALONSO HENAO SEPULVEDA**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 3.587.819 expedida en Caracolí, **HERNANDO DE JESUS HENAO SEPULVEDA**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 71.188.782 expedida en Puerto Berrío, **JULIO CESAR HENAO SEPULVEDA**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 71.187.638 expedida en Puerto Berrío, **MARIA ROSMIRA HENAO SEPULVEDA**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 21.934.351 expedida en Puerto Berrío, **NORA CECILIA HENAO SEPULVEDA (Fallecida)**, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía Nro. 43.652.563 expedida en Puerto Berrío y **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE NORA CECILIA HENAO SEPULVEDA, JORGE IVAN HENAO SEPULVEDA**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 71.190.294 expedida en Puerto Berrío, **OVIDIO ENRIQUE HENAO SEPULVEDA**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 71.189.626 expedida en Puerto Berrío y **MARIO ANTONIO HENAO SEPULVEDA**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 71.186.190 expedida en Puerto Berrío, en calidad de titulares del derecho real de dominio del **INMUEBLE**, en la forma prevista en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo según el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación, de conformidad con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013.

partir de la fecha de su notificación, de conformidad con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013.

NOTIFIQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **02-04-2025**

ADRIANA BAREÑO ROJAS

Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno (E)

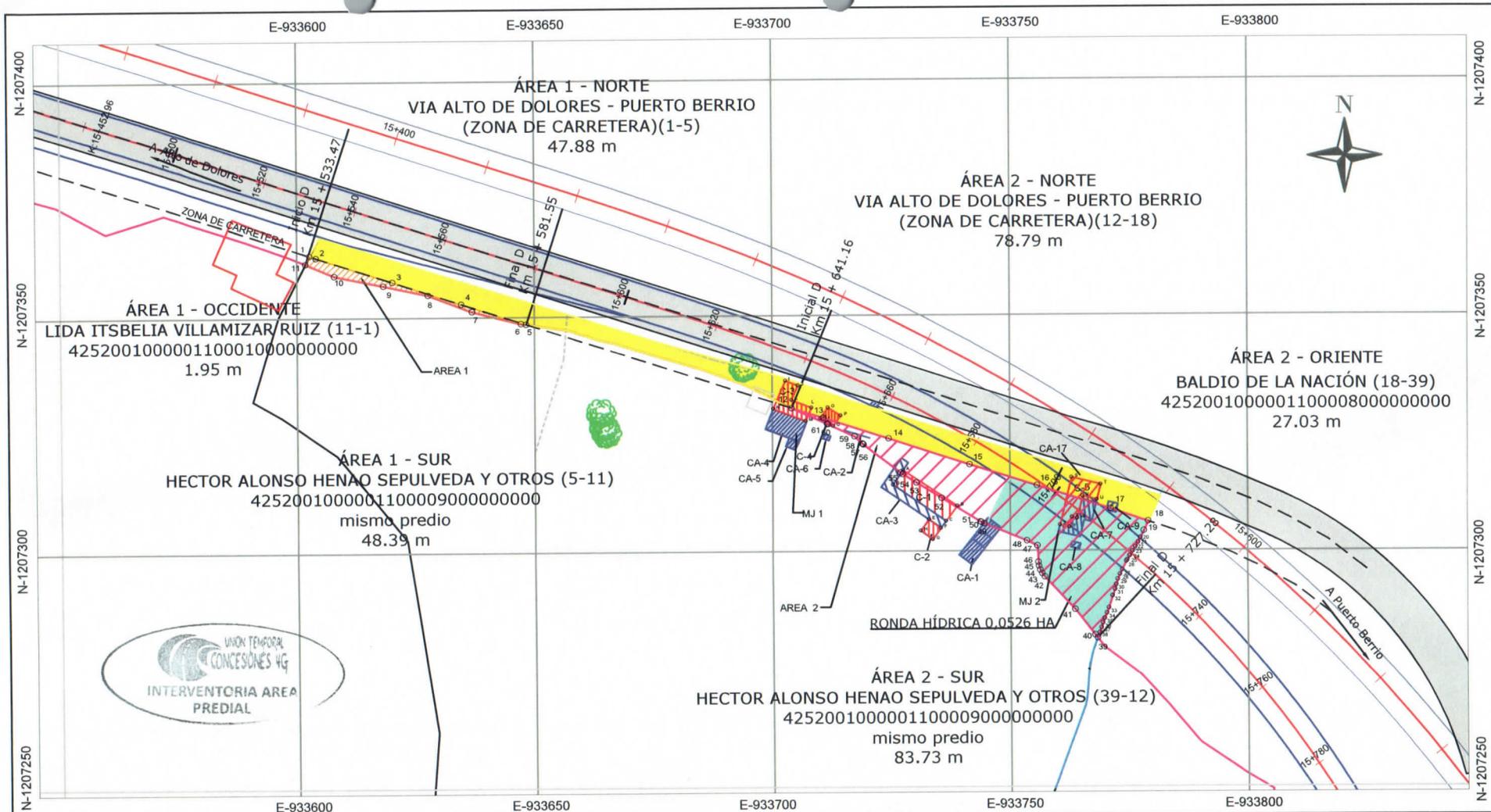


Documento firmado digitalmente



Proyecto: Concesión Autopista Río Magdalena S.A.S.
Diana Maria Vaca Chavarria – Abogada G.I.T. Asesoría Jurídica Predial

VoBo: DIANA MARIA VACA CHAVARRIA, RAFAEL ANTONIO DIAZ GRANADOS AMARIS Coord GIT



PROYECTO: CONCESIÓN AUTOPISTA AL RIO MAGDALENA 2		REVISIÓN: 0	
 Agencia Nacional de Infraestructura			
DPTO : ANTIOQUIA	MUNICIPIO : MACEO	NO PREDIO: CM2-UF3-MPTC-PTO8-045	
No CATAST: 4252001000001100009000000000		PROPIETARIO:	
MAT: 019-4931		HECTOR ALONSO HENAO SEPULVEDA Y OTROS	
CUADRO DE AREAS (Has)			
AREA REQUERIDA (Ha):			
MEJORAMIENTO:	SEGUNDA CALZADA:	TERCER CARRIL:	TOTAL REQUERIDA:
0,0772	-	0,0053	0.0825
AREA TOTAL:	AREA CONST:(M2)	AREA SOBTE:	AREA REMTE:
2,7540	144.03	2.6715	0

CONVENCIONES

- Puntos cordenas
- Cerca
- Eje via proyectada
- Borde via proyectada
- Linea de compra
- Ronda hídrica
- Limite predial
- Area requerida (Mejoramiento)
- Area requerida (TC)
- Zona de Carretera
- ~ Quebrada
- Via existente
- Area construida
- Construccion Anexa

UF: 3

FECHA DE ELAB: 31/07/2023

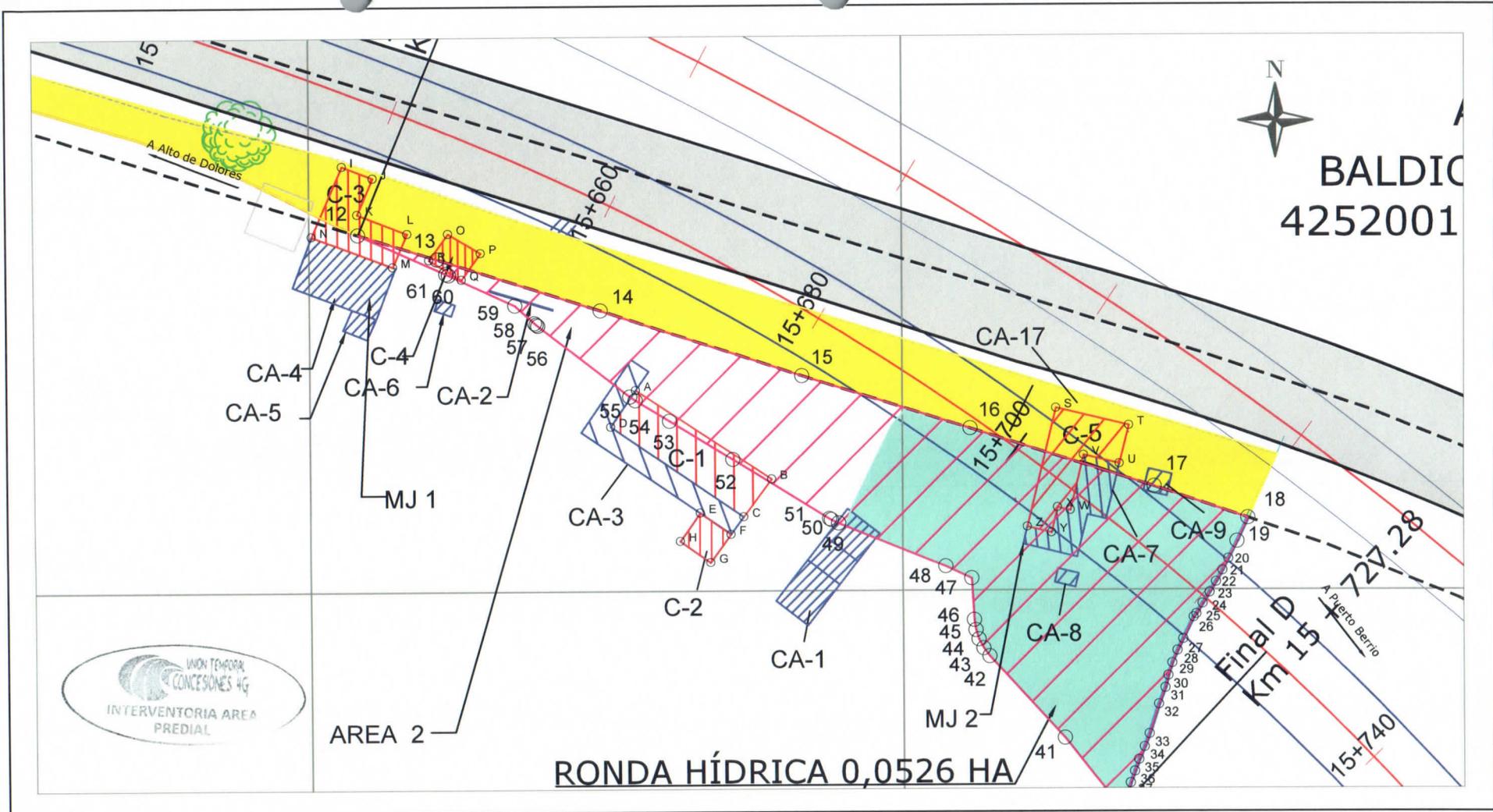
PLANO 1 de 2

ESCALA: 1:1250

DISEÑO Y CALCULÓ: Jorge Alejandro Cardona Lopez M.P 17202313234 CLD

Vo. 0





PROYECTO: CONCESIÓN AUTOPISTA AL RIO MAGDALENA 2		REVISIÓN: 0	
 Agencia Nacional de Infraestructura			
DPTO : ANTIOQUIA MUNICIPIO : MACEO		NO PREDIO: CM2-UF3-MPTC-PTO8-045	
No CATAST: 4252001000001100009000000000		PROPIETARIO:	
MAT: 019-4931		HECTOR ALONSO HENAO SEPULVEDA Y OTROS	
CUADRO DE AREAS (Has)			
AREA REQUERIDA (Ha):			
MEJORAMIENTO:	SEGUNDA CALZADA:	TERCER CARRIL:	TOTAL REQUERIDA:
0,0772	-	0,0053	0.0825
AREA TOTAL:	2,7540	AREA CONST:(M2)	144.03
AREA SOBTE:	2.6715	AREA REMTE:	0

CONVENCIONES

- Puntos cordenadas
- Cerca
- Eje via proyectada
- Borde via proyectada
- Línea de compra

- Ronda hídrica
- Limite predial
- Area requerida (Mejoramiento)
- Area requerida (TC)
- Zona de Carretera
- Quebrada
- Via existente
- Construccion Anexa

UF: 3

FECHA DE ELAB: 31/07/2023

PLANO 2 de 2



ESCALA: 1:500

DISEÑO Y CALCULÓ: Jorge Alejandro Cardona Lopez M.P 17202313234 CLD

Vo. 0

		COORDENADAS PUNTOS DE INFLEXIÓN
---	---	--

PROYECTO: AUTOPISTA RIO MAGDALENA 2	ÁREA: GESTIÓN PREDIAL
CM2-UF3-MPTC-PTO8-045	

COORDENADAS MAGNA-SIRGAS					
ORIGEN BOGOTÁ					
AREA REQUERIDA 1					
PUNTO	ESTE	NORTE	DE	A	DISTANCIA
1	933602.75	1207363.15	1	2	1.45
2	933604.13	1207362.7	2	3	16.88
3	933620.19	1207357.51	3	4	15.28
4	933634.71	1207352.74	4	5	14.26
5	933648.31	1207348.44	5	6	1.08
6	933647.24	1207348.6	6	7	10.56
7	933636.99	1207351.16	7	8	9.92
8	933627.73	1207354.73	8	9	9.64
9	933618.29	1207356.7	9	10	10.56
10	933607.95	1207358.82	10	11	6.62
11	933601.86	1207361.41	11	1	1.95
AREA REQUERIDA 0.0053 Ha					

COORDENADAS MAGNA-SIRGAS					
ORIGEN BOGOTÁ					
AREA REQUERIDA 2					
PUNTO	ESTE	NORTE	DE	A	DISTANCIA
12	933704.18	1207330.35	12	13	6.98
13	933710.83	1207328.24	13	14	14.46
14	933724.60	1207323.83	14	15	17.86
15	933741.56	1207318.22	15	16	14.87
16	933755.73	1207313.72	16	17	16.28
17	933771.23	1207308.75	17	18	8.34
18	933779.13	1207306.07	18	19	2.18
19	933778.22	1207304.09	19	20	1.66
20	933777.48	1207302.60	20	21	1.10
21	933776.98	1207301.62	21	22	1.14
22	933776.42	1207300.63	22	23	1.06
23	933775.86	1207299.73	23	24	1.12
24	933775.27	1207298.78	24	25	1.02
25	933774.74	1207297.91	25	26	0.35
26	933774.52	1207297.64	26	27	2.05
27	933773.62	1207295.80	27	28	1.08



COORDENADAS MAGNA-SIRGAS					
ORIGEN BOGOTÁ					
AREA REQUERIDA 2					
PUNTO	ESTE	NORTE	DE	A	DISTANCIA
28	933773.15	1207294.83	28	29	1.16
29	933772.69	1207293.77	29	30	1.14
30	933772.35	1207292.68	30	31	1.06
31	933772.10	1207291.65	31	32	1.49
32	933771.56	1207290.26	32	33	2.66
33	933770.75	1207287.73	33	34	1.17
34	933770.33	1207286.64	34	35	1.18
35	933769.87	1207285.55	35	36	1.05
36	933769.50	1207284.57	36	37	1.06
37	933769.15	1207283.57	37	38	1.10
38	933768.79	1207282.53	38	39	1.22
39	933768.36	1207281.39	39	40	0.83
40	933767.85	1207282.04	40	41	6.82
41	933763.65	1207287.41	41	42	9.42
42	933757.30	1207294.37	42	43	0.85
43	933756.79	1207295.05	43	44	0.85
44	933756.39	1207295.80	44	45	0.85
45	933756.13	1207296.61	45	46	0.86
46	933756.01	1207297.46	46	47	3.54
47	933755.81	1207300.99	47	48	2.42
48	933753.63	1207302.03	48	49	9.75
49	933744.60	1207305.71	49	50	0.69
50	933743.98	1207306.01	50	51	0.15
51	933743.85	1207306.09	51	52	9.60
52	933735.69	1207311.15	52	53	6.24
53	933730.38	1207314.42	53	54	3.37
54	933727.51	1207316.19	54	55	0.56
55	933727.05	1207316.51	55	56	9.82
56	933719.31	1207322.55	56	57	0.18
57	933719.17	1207322.66	57	58	0.18
58	933719.03	1207322.78	58	59	2.24
59	933717.37	1207324.28	59	60	6.13
60	933711.82	1207326.89	60	61	0.25
61	933711.59	1207326.99	61	12	8.14

AREA REQUERIDA 2 = 0.0772 Ha
AREA TOTAL REQUERIDA 0.0825 Ha



COORDENADAS MAGNA-SIRGAS					
ORIGEN BOGOTÁ					
AREA CONSTRUCCIÓN C-1					
PUNTO	ESTE	NORTE	DE	A	DISTANCIA
A	933727.54	1207317.06	A	B	13.71
B	933738.96	1207309.47	B	C	3.97
C	933736.59	1207306.28	C	D	13.56
D	933725.41	1207313.96	D	A	3.76
AREA CONSTRUIDA C-1 = 52.63 m²					

COORDENADAS MAGNA-SIRGAS					
ORIGEN BOGOTÁ					
AREA CONSTRUCCIÓN C-2					
PUNTO	ESTE	NORTE	DE	A	DISTANCIA
E	933732.92	1207306.62	E	F	3.16
F	933735.5	1207304.8	F	G	2.93
G	933733.8	1207302.41	G	H	3.15
H	933731.23	1207304.23	H	E	2.93
AREA CONSTRUIDA C-2 = 9.23 m²					

COORDENADAS MAGNA-SIRGAS					
ORIGEN BOGOTÁ					
AREA CONSTRUCCIÓN C-3					
PUNTO	ESTE	NORTE	DE	A	DISTANCIA
I	933702.84	1207336.17	I	J	2.80
J	933705.45	1207335.16	J	K	3.35
K	933704.11	1207332.09	K	L	4.55
L	933708.35	1207330.45	L	M	3.10
M	933707.11	1207327.61	M	N	7.35
N	933700.24	1207330.23	N	I	6.48
AREA CONSTRUIDA C-3 = 32.26 m²					



COORDENADAS MAGNA-SIRGAS					
ORIGEN BOGOTÁ					
AREA CONSTRUCCIÓN C-4					
PUNTO	ESTE	NORTE	DE	A	DISTANCIA
O	933711.77	1207330.43	O	P	3.19
P	933714.49	1207328.76	P	Q	2.77
Q	933712.89	1207326.5	Q	R	3.19
R	933710.17	1207328.17	R	O	2.77
AREA CONSTRUIDA C-4 = 8.82 m²					

COORDENADAS MAGNA-SIRGAS					
ORIGEN BOGOTÁ					
AREA CONSTRUCCIÓN C-5					
PUNTO	ESTE	NORTE	DE	A	DISTANCIA
S	933765.23	1207308.14	S	T	6.30
T	933771.17	1207306.04	T	U	3.35
U	933770.06	1207302.88	U	V	3.10
V	933767.14	1207303.92	V	W	4.80
W	933765.54	1207299.39	W	X	1.10
X	933764.5	1207299.76	X	Y	2.20
Y	933763.77	1207297.68	Y	Z	2.10
Z	933761.79	1207298.38	Z	S	10.35
AREA CONSTRUIDA C-5 = 41.09 m²					

AREA TOTAL CONSTRUIDA 144.03 m²

